

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2018-1021 *Notificación de auto 13/2018 en procedimiento de liquidación de regímenes económico matrimoniales 460/2017.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de liquidación regímenes económico matrimoniales, a instancia de MARÍA DEL CARMEN ZAMORA DE FRÍAS, frente a VÍCTOR FERNANDO PÉREZ ZUMEL, en los que se ha dictado AUTO de fecha 30 de enero de 2018, del tenor literal siguiente:

AUTO Nº 000013/2018

El magistrado-juez don RAMÓN SAN MIGUEL LASO.
En Santander, a 30 de enero de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por la procuradora doña GABRIELA MIRAPEIX ECKERT, en nombre y representación de MARÍA DEL CARMEN ZAMORA DE FRÍAS se formuló solicitud de liquidación del régimen económico matrimonial frente a VÍCTOR FERNANDO PÉREZ ZUMEL, la cual ha sido admitida por diligencia de ordenación de fecha 19 de julio de 2017, señalándose día y hora para la liquidación del régimen económico matrimonial.

SEGUNDO.- Que en el día y hora señalado se celebró comparecencia con la asistencia de la parte actora la práctica de la liquidación del régimen económico matrimonial y a la que no compareció la parte demandada don Víctor Fernando Pérez Zumel.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 810.4 LEC, cuando, sin mediar causa justificada, alguno de los cónyuges no comparezca en el día señalado, se le tendrá por conforme con la propuesta de liquidación que efectúe el cónyuge que haya comparecido. En este caso, así como cuando, habiendo comparecido ambos cónyuges, lleguen a un acuerdo, se consignará éste en el acta y se dará por concluido el acto, llevándose a efecto lo acordado conforme a lo previsto en los dos primeros apartados del artículo 788 de esta Ley.

PARTE DISPOSITIVA

SE APRUEBA la liquidación del régimen económico matrimonial seguido a instancia de la procuradora doña GABRIELA MIRAPEIX ECKERT, en nombre y representación de MARÍA DEL CARMEN ZAMORA DE FRÍAS, frente a VÍCTOR FERNANDO PÉREZ ZUMEL conforme a la propuesta formulada por la parte actora en su demanda de fecha 26 de junio de 2017, copia de la cual se unirá siempre a la presente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que

CVE-2018-1021

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente número 210700000046017 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VÍCTOR FERNANDO PÉREZ ZUMEL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2018/1021